



Consejo de Administración

334.^a reunión, Ginebra, 25 de octubre – 8 de noviembre de 2018

GB.334/PFA/13 (Rev.)

Sección de Programa, Presupuesto y Administración
Segmento de Personal

PFA

Fecha: 23 de octubre de 2018

Original: inglés

DECIMOTERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Otras cuestiones de personal

Información actualizada sobre las cuestiones relativas al examen del sistema de ajustes por lugar de destino realizado por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) y la aplicación del índice del ajuste por lugar de destino revisado para Ginebra

Finalidad del documento

Informar al Consejo de Administración acerca de las últimas novedades sobre las cuestiones relacionadas con la aplicación de los multiplicadores del ajuste por lugar de destino revisado para Ginebra, el examen en curso de la CAPI sobre la metodología para la determinación de los ajustes por lugar de destino y el examen del proceso de consulta y de las modalidades de trabajo de la CAPI.

Se invita al Consejo de Administración a que tome nota de la información presentada en este documento y solicite al Director General que siga participando activamente en el examen exhaustivo de la metodología para la determinación de los ajustes por lugar de destino y en el examen del proceso de consulta y de las modalidades de trabajo de la CAPI (véase el proyecto de decisión en el párrafo 10).

Objetivo estratégico pertinente: Ninguno

Resultado/eje de política transversal pertinente: Ninguno.

Repercusiones en materia de políticas: Ninguna.

Repercusiones jurídicas: La aplicación del índice del ajuste por lugar de destino revisado, decidido por la CAPI, está siendo impugnada judicialmente por el personal de la OIT a través del sistema interno de justicia.

Repercusiones financieras: Repercusiones financieras derivadas de los recursos judiciales formales que se presenten ante el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, con el riesgo de costos adicionales si algún recurso prospera ante el Tribunal.

Seguimiento requerido: Colaboración activa de la Oficina con la CAPI y su secretaría en el contexto del examen en curso de la metodología para la determinación de los ajustes por lugar de destino y el examen del proceso de consulta y de las modalidades de trabajo de la CAPI.

Unidad autora: Departamento de Desarrollo de los Recursos Humanos (HRD).

Documentos conexos: GB.332/PFA/11, GB.332/PFA/INF/6 y GB.331/PFA/16 (Rev.).

1. En su 332.^a reunión (marzo de 2018), el Consejo de Administración tomó nota de las cuestiones jurídicas, los riesgos y las deficiencias asociados con la aplicación de los resultados del estudio sobre el costo de la vida realizado en 2016 por la CAPI respecto al lugar de destino de Ginebra. El Consejo de Administración solicitó a la Oficina que siguiera participando activamente en las labores de la CAPI con el objetivo de reformar la metodología para la determinación de los ajustes por lugar de destino y otras metodologías relativas a los estudios de los sueldos, señalando que este proceso de reforma debería garantizar la plena participación de las federaciones de funcionarios de las Naciones Unidas y el respeto de los principios básicos del diálogo social ¹.
2. Con efecto a partir del 1.º de abril de 2018, la Oficina ha aplicado los multiplicadores del ajuste por lugar de destino revisado como resultado del estudio de 2016 a todos los funcionarios de las categorías de servicios orgánicos y superiores en el lugar de destino de Ginebra. Tras la extinción del subsidio personal de transición a finales de mayo de 2018, la aplicación de los multiplicadores del ajuste por lugar de destino revisado dio lugar a una reducción de la paga líquida neta de los funcionarios afectados de alrededor del 5,2 por ciento a partir de junio de 2018.
3. Hasta la fecha, las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas han recibido más de mil reclamaciones, en el marco de sus respectivos procesos de examen administrativo, que cuestionan la legalidad de sus decisiones de aplicar la reducción de los multiplicadores del ajuste por lugar de destino. Alrededor de 300 funcionarios de la OIT han impugnado la aplicación de los multiplicadores del ajuste por lugar de destino revisado, a través del sistema formal de solución de conflictos de la Oficina. Además, otros funcionarios han informado a la Oficina de que no han presentado una reclamación formal únicamente porque la Oficina dio garantías, el 9 de mayo de 2018, de que la aplicación de cualquier fallo del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre este asunto se haría extensiva de buena fe a todos los miembros del personal que se encuentren en la misma situación.
4. Las organizaciones han informado al Presidente de la CAPI de estas reclamaciones y han solicitado su apoyo en relación con cualquier solicitud específica de información exhaustiva y toda contribución que las organizaciones puedan necesitar en el contexto de la respuesta que deban dar a las citadas reclamaciones cuando se presenten ante el Tribunal Administrativo de la OIT, llegado el caso.
5. Las reclamaciones jurídicas formales que el personal ha presentado ante la Oficina ya empiezan a tener numerosas repercusiones financieras y en materia de recursos generales. Cabe esperar que los consiguientes recursos que se presenten ante el Tribunal Administrativo de la OIT comporten ulteriores costos, con el riesgo de que éstos aumenten considerablemente si algún recurso prospera ante el Tribunal. Ante la dificultad de prever el resultado y los costos de las reclamaciones en curso, la Oficina no ha redistribuido los ahorros obtenidos de la aplicación de la decisión de la CAPI.
6. De conformidad con las recomendaciones que el Comité Asesor en Asuntos de Ajustes por Lugar de Destino formuló en su 40.º período de sesiones, la CAPI, en su 86.º período de sesiones de marzo de 2018, encomendó que se realizara a través de su secretaria un examen exhaustivo del sistema de ajustes por lugar de destino, con miras a evaluar la idoneidad para los fines previstos de la metodología para la determinación de los ajustes por lugar de destino e identificar los aspectos que puedan mejorarse. En julio de 2018 se presentó un informe de situación sobre este asunto en el 87.º período de sesiones de la CAPI, en el que la Comisión aprobó el plan de gestión del proyecto para el examen en curso del sistema de ajustes por

¹ Documento [GB.332/PV](#), párrafo 778.

lugar de destino. El plan abarca una amplia gama de aspectos que las partes interesadas consideran áreas prioritarias de examen para la preparación de la próxima serie de estudios, cuyo inicio está previsto para 2021. Las áreas de examen incluyen, entre otras, la base conceptual del índice del ajuste por lugar de destino, el componente de la vivienda, el sistema de normas de funcionamiento, la documentación, y los procedimientos y directrices para la recopilación de datos ².

7. De conformidad con la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 332.^a reunión, la OIT sigue desempeñando una función primordial, cooperando y colaborando de forma activa y plena con la Comisión y su secretaría en el examen en curso, para garantizar que se reflejen las mejoras necesarias en la metodología revisada para la determinación de los ajustes por lugar de destino y en sus normas de funcionamiento. Aunque la naturaleza del sistema de ajustes por lugar de destino es muy técnica, en su examen debe tenerse en cuenta el contexto más amplio en el que opera el sistema, a fin de asegurar su idoneidad con respecto al fin previsto de proporcionar la estabilidad salarial requerida, evitando variaciones en ambos sentidos, para garantizar la contratación y retención de personal calificado y apoyar su movilidad y desarrollo profesional. En el contexto de este examen, la Oficina ha designado a un estadístico superior para que participe en un grupo de trabajo establecido para examinar el marco conceptual del índice de los ajustes por lugar de destino, que cuenta con el pleno compromiso del personal directivo superior, dadas sus repercusiones para el régimen común. El informe de dicho grupo de trabajo se someterá al examen del Comité Asesor en Asuntos de Ajustes por Lugar de Destino en su 41.^{er} período de sesiones, en primavera de 2019, el cual someterá sus recomendaciones a la Comisión para que las examine en su 89.^o período de sesiones, en verano de 2019.
8. Además, en el marco del 87.^o período de sesiones de la CAPI, que se celebró en julio de 2018, los representantes de las organizaciones, las federaciones del personal y los miembros de la Comisión acordaron examinar el proceso de consulta y las modalidades de trabajo de la CAPI, teniendo en cuenta las preocupaciones expresadas por las organizaciones, las federaciones del personal y los miembros de la Comisión, con miras a fortalecer la colaboración entre todas las partes interesadas. Representantes de la Comisión, de las organizaciones y de las federaciones del personal participan en este proceso de examen por fases, cuya primera reunión se celebró el 10 de octubre de 2018 en París. El Director General Adjunto de Gestión y Reforma de la OIT, en calidad de miembro del Grupo Estratégico del Comité de Alto Nivel sobre Gestión del Sistema de las Naciones Unidas, participó en dicha reunión, así como el Director del Departamento de Desarrollo de los Recursos Humanos de la OIT, en calidad de copresidente de la Red de Recursos Humanos de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación.
9. Las principales áreas de examen, desde el punto de vista de las organizaciones, incluyeron las siguientes: composición y funcionamiento de la secretaría de la CAPI; modalidades de trabajo y potencial para incrementar la eficiencia en la labor de la Comisión; necesidad de realizar un examen del Comité Asesor en Asuntos de Ajustes por Lugar de Destino y de su función de asesoramiento, con el objetivo general de fortalecer el control interno y la supervisión; mejoras en la colaboración con las organizaciones y las federaciones del personal; formas de asegurar que la CAPI desempeñe un papel propiciador en la reforma de los recursos humanos; y necesidad de asegurar que las cuestiones jurídicas, operacionales y de gestión que las organizaciones consideran importantes se tengan debidamente en cuenta en las deliberaciones y decisiones de la CAPI. Asimismo, las organizaciones propusieron que se apliquen plenamente las decisiones derivadas de anteriores iniciativas de examen. Tras la celebración de un debate constructivo, los representantes de la Comisión, de las

² Documento ICSC/87/R.13.

organizaciones y de las federaciones del personal acordaron convocar otra reunión antes del final de 2018 y una reunión adicional a principios de 2019, a fin de proseguir el examen del proceso de consulta y de las modalidades de trabajo de la CAPI sobre la base de las citadas cuestiones.

Proyecto de decisión

10. *El Consejo de Administración:*

- a) toma nota de la información contenida en el documento GB.334/PFA/13 (Rev.), y*
- b) solicita al Director General que siga participando activamente en el examen del proceso de consulta y de las modalidades de trabajo de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) y en el examen completo de la metodología para la determinación de los ajustes por lugar de destino.*